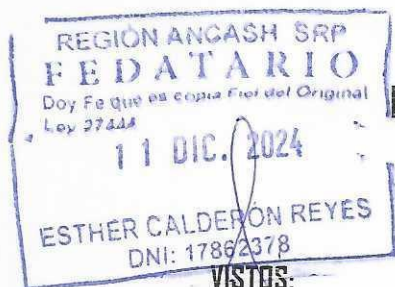




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 258 - 2024 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 10 de diciembre del 2024

INFORME LEGAL Nº 418-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 10 de diciembre del 2024; MEMORÁNDUM Nº 886-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 06 de diciembre del 2024; INFORME Nº 2360-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 05 de diciembre del 2024; INFORME Nº 324-2024-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SRP/SGIGA/UF del 04 de diciembre del 2024; INFORME Nº 978-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEP del 31 de octubre del 2024;



CONSIDERANDO:



I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:



1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.



2. Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1. del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS** al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 de diciembre del 2023 se suscribió el CONTRATO N°003-2024-GRA/SRP/G, entre el Consorcio La Libertad y la Gerencia Sub Regional El Pacífico para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2547949, por un monto contractual de S/ 224,666.10.
2. Con fecha 13 de diciembre del 2023 se suscribió el CONTRATO N°015-2024-GRA/SRP/G, entre la empresa MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES SAC y la Gerencia Sub Regional El Pacífico para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2547949, por un monto contractual de S/72,000.00.
3. Con fecha 25 de marzo del 2024, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, interviniendo por parte de la Entidad el Ing. Edwin Richard Tapia Ramos - Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, por parte de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico el Ing. David Alexander Miñano Mendoza y por parte del Consultor para la Elaboración del expediente técnico el Ing. Livano Lenin Arteaga Orbeagozo, así mismo, el Director de la I. E. 88333 Sr. Ever Jara Vásquez.
4. Mediante Carta N°051-2024-DAMM-IEC de fecha 20 de mayo del 2024, el Sr. David Alexander Miñano Mendoza, Gerente General de la empresa MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES SAC Supervisor de la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

elaboración del expediente técnico, presenta vía mesa de partes de la Sub Región Pacífico-GRA, la revisión del levantamiento de observaciones del Primer Entregable, en el cual concluye que el PRIMER ENTREGABLE del expediente técnico presentado por el CONSORCIO LA LIBERTAD, se encuentra CONFORME.

5. Mediante CARTA N°0179-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 23 de mayo del 2024, el Ing. Javier Chaupe Hernández, Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, notifica al representante común del CONSORCIO LA LIBERTAD, responsable de la elaboración del expediente técnico, la CONFORMIDAD DEL PRIMER ENTREGABLE.

6. Mediante Carta N°086-2024-DAMM-IE.C de fecha 11 de julio del 2024, el Sr. David Alexander Miñano Mendoza, Gerente General de la empresa MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES SAC Supervisor de la elaboración del expediente técnico, presenta vía mesa de partes de la Sub Región Pacífico-GRA, la revisión del Segundo Entregable, en el cual concluye que el SEGUNDO ENTREGABLE del expediente técnico presentado por el CONSORCIO LA LIBERTAD, se encuentra CONFORME.

Mediante Carta N°336-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 02 de agosto del 2024, el Ing. Javier Chaupe Hernández, Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, notifica al representante común del CONSORCIO LA LIBERTAD, responsable de la elaboración del expediente técnico, la CONFORMIDAD DEL SEGUNDO ENTREGABLE.

Mediante Carta N° 073-2024-DAMM-IE.C de fecha 02 de setiembre del 2024, el Sr. David Alexander Miñano Mendoza, Gerente General de la empresa MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES SAC Supervisor de la elaboración del expediente técnico, presenta vía mesa de partes de la Sub Región Pacífico-GRA, la revisión del levantamiento de observaciones del Tercer Entregable, en el cual concluye que el TERCER ENTREGABLE del expediente técnico presentado por el CONSORCIO LA LIBERTAD, se encuentra CONFORME.

9. Mediante Carta N°448-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 06 de setiembre del 2024, el Ing. Javier Chaupe Hernández, Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, notifica al representante común del CONSORCIO LA LIBERTAD, responsable de la elaboración del expediente técnico, la CONFORMIDAD DEL TERCER ENTREGABLE.

10. Mediante CARTA N° 047-2024/CLL/LLAC-RC, de fecha 13 de agosto del 2024, el representante común del CONSORCIO LA LIBERTAD presenta vía mesa de partes de la Gerencia Sub Regional El Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, el Cuarto Entregable para su aprobación.

Mediante Carta N° 489/GRA/GSGP/SGIGA de fecha 17 de setiembre del 2024, el Ing. Javier Chaupe Hernández, Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, notifica al Supervisor para la revisión, evaluación y pronunciamiento sobre el Cuarto Entregable del expediente técnico.

12. Mediante Carta N°077-2024-DAMM-IE.C de fecha 23 de setiembre del 2024, el Sr. David Alexander Miñano Mendoza, Gerente General de la empresa MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES SAC Supervisor de la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

elaboración del expediente técnico, hace llegar las observaciones al Cuarto Entregable, producto de la revisión y evaluación, las mismas que se describen en el Informe N° 020-2024-JS-MCCG adjunto a la carta en mención.

13. Mediante Carta N°505-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 24 de setiembre del 2024, el Ing. Javier Chaupe Hernández, Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, notifica al CONSORCIO LA LIBERTAD Consultor del Proyecto, para el levantamiento de observaciones del Cuarto Entregable.
14. Mediante Carta N°049-2024/CLL/LLAC/RC de fecha 04 de octubre del 2024, el representante común del CONSORCIO LA LIBERTAD presenta vía mesa de partes de la Gerencia Sub Regional El Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, el levantamiento de observaciones del Cuarto Entregable.
15. Mediante Carta N°0527/GRA/GSGP/SGIGA de fecha 09 de octubre del 2024, el Ing. Javier Chaupe Hernández, Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, notifica al Supervisor para la revisión, evaluación y pronunciamiento del levantamiento de observaciones del Cuarto Entregable del expediente técnico.
16. Mediante Carta N°080-2024-DAMM-IE.C de fecha 18 de octubre del 2024, el Sr. David Alexander Miñano Mendoza, Gerente General de la empresa MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES SAC Supervisor de la elaboración del expediente técnico, presenta vía mesa de partes de la Sub Región Pacifico-GRA, la revisión del levantamiento de observaciones del Cuarto Entregable conforme al Informe N°022-2024-JS-MCCG emitido por su personal clave de la supervisión, en el cual concluye que el CUARTO ENTREGABLE del expediente técnico presentado por el CONSORCIO LA LIBERTAD, se encuentra CONFORME, con un monto total de inversión de S/ 11,675,651.00 (Once millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno con 00/100 soles).
17. Mediante INFORME N° 978-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFFyP, de fecha 31 de octubre del 2024, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, emite la CONFORMIDAD al Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2547949, y solicita aprobación de expediente mediante Acto resolutivo, así como realizar la actualización del Formato 08 en el Banco de inversiones.
18. Mediante MEMORANDUM N° 091-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite el informe de consistencia del Expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2547949.
19. Mediante INFORME N° 324-2024-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA/UF de fecha 04 de diciembre del 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora, remite el registro del formato N°08-A del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2547949.
20. Mediante INFORME N° 2360-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 05 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, RATIFICA la conformidad al expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2547949, y solicita la aprobación mediante
acto resolutivo, según el siguiente detalle:

El Monto Total de Inversión asciende a S/ 11,675,651.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) incluido IGV, gastos generales, utilidades, costo de
elaboración y supervisión del expediente técnico, gestión de proyecto y supervisión de obra, con precios vigentes
al mes de setiembre del 2024 y según el siguiente detalle:

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO
DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2547949**

PRESUPUESTO BASE DE INVERSION

1.0 OBRAS PROVISIONALES	S/ 423,207.10
2.0 ESTRUCTURAS	S/ 3,592,327.16
3.0 ARQUITECTURA	S/ 1,824,815.94
4.0 INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 210,985.31
5.0 INSTALACIONES ELECTRICAS (ELECTRICAS, MECANICAS, COMUNICACIONES)	S/ 308,459.58
6.0 PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 716,954.96
COSTO DIRECTO:	S/ 7,076,750.05
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 707,675.01
UTILIDAD (8.00%)	S/ 566,140.00
COSTO INDIRECTO:	S/ 1,273,815.01
SUBTOTAL:	S/ 8,350,565.06
IGV (18%)	S/ 1,503,101.71
COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA:	S/ 9,853,666.77
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO:	S/ 673,499.29
VALOR REFERENCIAL:	S/ 10,527,166.06
GESTION DE PROYECTO (5% C.D.):	S/ 353,837.50
SUPERVISION DE OBRA (5% C.D.):	S/ 353,837.50
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 224,666.10
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 72,000.00
COSTO DE INVERSION:	S/ 11,531,507.16
JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (0.75%)	S/ 86,486.30
CONTROL CONCURRENTE (MAX 0.5%):	S/ 57,657.54

COSTO TOTAL DE INVERSION:

S/ 11,675,651.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento será por Canon y Sobre Canon

MODALIDAD DE EJECUCIÓN





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se ejecutará bajo la modalidad por Administración Indirecta-CONTRATA.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 240 días calendario (08 meses)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA.

21. Mediante MEMORANDUM N° 886-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de fecha 06 de diciembre del 2024, el Gerente remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal y elaborar acto resolutivo de corresponder, respecto a la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2547949.



22.

- Mediante INFORME LEGAL N° 418-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 05 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, resulta ser procedente la emisión del acto resolutivo para la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2547949, con monto total de inversión de **S/ 11,675,651.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, obra a ejecutarse por la modalidad de contrata, bajo el Sistema de Contratación a suma alzada.



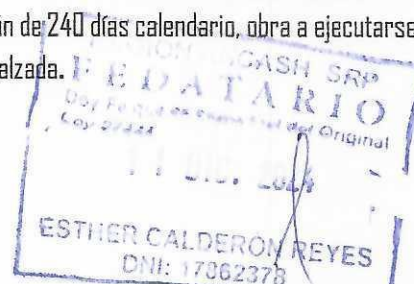
III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

De la aprobación de Expediente Técnico y su valor referencial:

El Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos mediante INFORME N° 978-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEP de fecha 31 de octubre del 2024, remite el expediente técnico del proyecto con respectiva CONFORMIDAD del expediente técnico del proyecto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2547949, para que sea aprobado mediante Acto Resolutivo, en mérito al numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"

Para efectos de poder continuar con la aprobación del expediente técnico del proyecto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2547949, nos basamos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado:

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización

El numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral

El numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Bajo ese contexto, no encontramos impedimento legal para poder aprobar el expediente técnico del proyecto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº 2547949, y teniendo en cuenta que su valor referencial está vigente al mes de setiembre del 2024, se encuentra dentro de los 09 meses que nos establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

23.

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo Nº 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

24. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2547949, con monto total de inversión de S/ 11,675,651.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, obra a ejecutarse por la modalidad de contrata, bajo el Sistema de Contratación a suma alzada:



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°88333 EN EL CENTRO POBLADO EL CASTILLO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2547949

PRESUPUESTO BASE DE INVERSION

1.0 OBRAS PROVISIONALES	S/ 423,207.10
2.0 ESTRUCTURAS	S/ 3,592,327.16
3.0 ARQUITECTURA	S/ 1,824,815.94
4.0 INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 210,985.31
5.0 INSTALACIONES ELECTRICAS (ELECTRICAS, MECANICAS, COMUNICACIONES)	S/ 308,459.58
6.0 PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 716,954.96
COSTO DIRECTO:	S/ 7,076,750.05
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 707,675.01
UTILIDAD (8.00%)	S/ 566,140.00
COSTO INDIRECTO:	S/ 1,273,815.01
SUBTOTAL:	S/ 8,350,565.06
IGV (18%)	S/ 1,503,101.71
COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA:	S/ 9,853,666.77
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO:	S/ 673,499.29





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VALOR REFERENCIAL:	S/ 10,527,166.06
GESTION DE PROYECTO (5% C.D.):	S/ 353,837.50
SUPERVISION DE OBRA (5% C.D.):	S/ 353,837.50
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 224,666.10
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 72,000.00
COSTO DE INVERSION:	S/ 11,531,507.16
JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (0.75%)	S/ 86,486.30
CONTROL CONCURRENT (MAX 0.5%):	S/ 57,657.54

COSTO TOTAL DE INVERSION: **S/ 11,675,651.08**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento será por Canon y Sobre Canon

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Se ejecutará bajo la modalidad por Administración Indirecta-CONTRATA.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 240 días calendario (08 meses)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

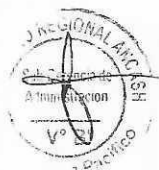
El sistema de contratación será a SUMA ALZADA.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental.



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al CONSORCIO LA LIBERTAD a la dirección según su contrato: Jr. Las Fabricas Mz. R Lote IIC Urb. Semi Rustica el Bosque, Distrito de Trujillo, Departamento de la Libertad, con correo electrónico learteago@gmail.com y oficinatecnica@gmail.com; Y a la empresa MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en la dirección según su contrato: Jr. Cajamarca Mza. CD lote 4 A.H. Cesar Vallejo, Ancash, Santa, Chimbote.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO

ING. RAÚL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP N° 52732
GERENTE

